



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00127 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: PLANAUTOS S.A. – NIT. 890.924.076-4

GARANTE: DANIELA PELÁEZ SÁNCHEZ C.C. 1.152.443.021

INFORME SECRETARIAL.

El proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que el acreedor garantizado solicitó retiro de la demanda.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte escrito de 25 de febrero del presente año, donde la apoderada judicial de la parte demandante, CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, solicita al despacho el retiro de la demanda. Frente al caso, es preciso atender lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. que reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Teniendo en cuenta que no se han practicado medidas cautelares, este despacho accederá a la solicitud de acuerdo con la norma citada, en consecuencia, se ordenará el archivo de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Autorizar el retiro de la demanda, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. - Archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ